

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 199 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 23 SEP 2019

VISTOS; Carta N° 15-2019-GRA/LFNM-RO, Informe N° 031-2019-GRA-GG-GRI-SGSL/SO-SPC, Oficio N° 1423-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Informe N° 059-2019-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 60-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 7312-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1236-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 7659-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5667-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en un total de trescientos treinta y cinco (335) folios y dos (02) disco magnético respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01,y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/o Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más



favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Expediente Técnico (Reformulado 2018) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 125-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 30 de octubre de 2018 del Proyecto y/u Meta: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2133326, por un monto de S/ 9'359,319.00 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles), con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 15-2019-GRA/LFNM-RO, de fecha 14 de agosto de 2019, Dirigido al Supervisor de Obra, mediante el cual remite el Informe técnico de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, la misma que tiene como justificación Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por deficiencias en el expediente técnico reformulado aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 125-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 30 de octubre de 2018, Demora en la atención de bienes y servicios, como la demora en la adquisición e instalación del ascensor, instalación de ventanas y mamparas, entre otros aspectos establecidos en el presente informe, este período de Ampliación de Plazo N° 01, ocasionará mayores Gastos Generales y mayor pago de mano de



obra del personal obrero por causas atribuibles a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, debido a que la obra estuvo con constante y permanente Desabastecimiento de Materiales;

Que, mediante el Informe N° 031-2019-GRA-GG-GRI-SGSL/SO-SPC, de fecha 29 de agosto de 2019, el Ingeniero Supervisor del Proyecto y/u Obra: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2133326, emite la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ciento treinta y dos (132) días calendario, cuantificados a partir del 22 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 60-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 12 de setiembre de 2019, en atención al Decreto N° 1236-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto y/u Obra: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2133326, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo establecido en el Informe N° 031-2019-GRA-GG-GRI-SGSL/SO-SPC e Informe N° 059-2019-GRA/GG-GRI, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Residente y el Supervisor de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 1423-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 031-2019-GRA-GG-GRI-SGSL/SO-SPC y acogiendo la Opinión Legal N° 60-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD y Decreto N° 5667-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar la resolución de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto y/u Obra: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2133326, por un espacio de ciento treinta y dos (132) días calendario, cuantificados a partir del 22 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2019, la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución del Proyecto y/u Obra: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2133326, por ciento treinta y dos (132) días calendario, cuantificados del 22 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 031-2019-GRA-GG-GRI-SGSL/SO-SPC del Supervisor de Obra e Informe N° 059-2019-GRA/GG-GRI, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 60-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
17/09/2019

06